

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8076/98.-

V I S T O:

El expediente N° 142-B-97 y 183-B-97, y.-

CONSIDERANDO:

Que distintos comerciantes han solicitado se les autorice la venta de lácteos en kioscos.-

Que por Ordenanza N° 7420 y 7749 se autorizó como prueba piloto anexar al rubro kiosco la venta de lácteos envasados.-

Que de dicha prueba no han surgido problemas bromatológicos.-

Que las condiciones higiénicas sanitarias exigidas han alcanzado para que no se produzcan cortes en la cadena de frío con la siguiente seguridad para el consumidor.-

Que las distintas áreas técnicas han emitido los informes avalando la propuesta y sugiriendo recomendaciones para su implementación, las cuales han sido tomadas en cuenta.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento en su Dspacho N° 013/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/98, celebrada por el Cuerpo el 06 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE a los kioscos al expendio de -----gaseosas, jugos, lácteos, sandwiches, helados, todos ellos en envase original y con amparo sanitario de origen, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Superficie mínima: 16 m2 (dieciseis metros cuadrados).-
- b) Local provisto de agua corriente fría y caliente.-
- c) Deberá contar con heladera y freezer con visualización de los productos a comercializar.-

ARTICULO 2°): A los comercios que se encuadren en la ----- presente ordenanza les estará prohibido:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) La ocupación de la vía pública con máquinas expendedoras, heladeras, freezer o cualquier otro elemento.-
b) La elaboración o fraccionamiento de productos alimenticios.

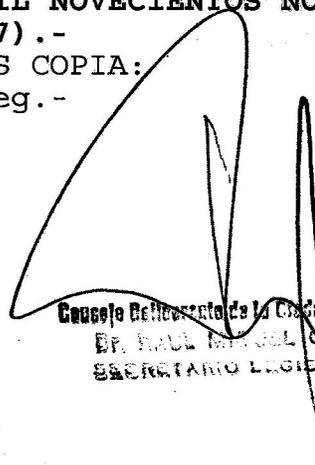
ARTICULO 3°): La autoridad de aplicación de la presente, ----- será la Subsecretaría de Medio Ambiente o quien se designe.-

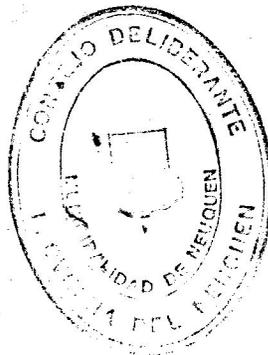
ARTICULO 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (EXPTE. N° 142-B-97, 183-B-97).-

ES COPIA:
neg.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. PAUL MANUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8076</u> 119 98
Promulgada por Decreto No <u>0374</u> 119 98
Expte. No <u>CD-142-B-97 y CD</u>
Obs.: <u>183-B-97</u>